

ALERTA TRIBUTARIA

Se regula la comunicación de destrucción de existencias a SUNAT

martes 14 de noviembre de 2023

Estimados clientes, les informamos que se ha regulado* la forma y condiciones para comunicar a la SUNAT la destrucción de existencias por desmedros. A continuación, señalamos los principales aspectos a considerar.

Antes de la destrucción de existencias:

Se debe comunicar a la SUNAT la destrucción a realizarse a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL). La referida comunicación deberá contener la dirección donde se llevará a cabo la destrucción de existencias, la fecha y hora en que se llevará a cabo, el motivo de la destrucción, entre otros datos.

Después de la destrucción de existencias:

Cuando el costo de las existencias a destruir sumado al costo de las existencias destruidas con anterioridad en el mismo ejercicio sea de hasta de diez (10) UIT, la SUNAT aceptará como prueba de la destrucción un informe. Dicho informe se deberá presentar a través de SOL, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la destrucción.

Cuando corresponda realizar la destrucción ante Notario Público o Juez de Paz, el Acta o Constancia se deberá presentar a través de SOL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la destrucción.

Las nuevas regulaciones están vigentes desde el lunes 13 de noviembre.

* Mediante la Resolución de Superintendencia 000237-2023/SUNAT.

En caso tenga alguna consulta, se puede contactar con el Dr. Alfredo Salas al correo:

asalas@srpmlegal.pe